

Ayudas para la promoción de la innovación en la gestión empresarial (LINEA IGE)

Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases reguladoras las empresas y entidades públicas, semipúblicas y privadas que presten servicios a las empresas, así como las agrupaciones empresariales; situadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Excluidos:

- o División 47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas. Quedan excluidos los grupos 47.3 (Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados), 47.8 (Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos) y 47.9 (Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos).
- o División 95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico.
- o Clase 13.30 Acabados de textiles

Actuaciones subvencionables y beneficios

- o Asesoramiento externo para la realización de estudios e implantación de herramientas, dirigidas a conseguir la mejora en la gestión empresarial.
 1. Realización de prospecciones de mercado, auditorías sociolaborales, estudios de diagnosis o mejora en las diferentes áreas de la empresa, a excepción de los estudios de mercado ligados a la actividad exportadora e implantación de sus resultados.
 2. Implantación de herramientas innovadoras de gestión no certificables (5S, 6sigma, círculos de calidad,...)
- o Beneficios:
 1. Diagnóstico de RRHH que consista en la realización de auditorías organizacionales: hasta el 50% con límite de inversión máxima subvencionable de 6.000€.
 2. Resto de actuaciones: subvención 35% proyectos individuales y 40% proyectos colectivos. Límite de inversión máxima subvencionable de 50.000€ para actuaciones del apartado a) y 20.000€ para actuaciones del apartado b).

Otras condiciones

Inversión mínima: 3.000 euros, excepto proyectos de ADER Excelencia Empresarial

La subvención máxima asignada a cada beneficiario por proyecto presentado no excederá de 100.000 euros.

Proyecto colectivo: mínimo de cinco beneficiarios

La contratación de técnicos universitarios deberá realizarse en el grupo de cotización de la Seguridad Social 1 ó 2 y su salario base correspondiente según convenio, especificando en el contrato el destino laboral como técnico/responsable de sistemas de gestión.

Se incrementará la intensidad de la ayuda en el caso de que la empresa demuestre su compromiso en relación a su responsabilidad social corporativa.

La solicitud podrá presentarse telemáticamente

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000€ en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000€ en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Los JUSTIFICANTES DE PAGO DE LA TOTALIDAD DE LA INVERSIÓN deberán ser anteriores a la finalización del plazo de justificación determinado en la correspondiente resolución de concesión.

Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

La totalidad de los pagos se justificarán a través de entidades financieras

En el caso de pagos diferidos que venzan con posterioridad a esa fecha, sólo se admitirán como subvencionables, aquellos realizados con los siguientes medios (siempre y cuando los documentos que a continuación se relacionan se formalicen dentro del periodo anteriormente mencionado):

- a. Cheque personal justificando su descuento en extracto bancario.
- b. Cheque bancario. (Deberá adjuntarse acuse de recibo del mismo por parte del proveedor admitiéndolo como forma de pago)
- c. Pagaré. (Deberá adjuntarse acuse de recibo del mismo por parte del proveedor)
- d. Letra de cambio aceptada
- e. Leasing Contrato de arrendamiento financiero
- f. Carta de crédito irrevocable confirmado o crédito documentario irrevocable

Plazo

Sólo podrán subvencionarse inversiones iniciadas y gastos efectuados con posterioridad a la presentación de la correspondiente solicitud, salvo los correspondientes a la contratación de técnicos para la implantación de sistemas de gestión que serán subvencionables a partir del 1 de mayo de 2010.

Plazo de presentación de solicitudes finaliza el 29 de octubre de 2010.

Esta información tiene mero carácter informativo, conforme a la legislación actualmente vigente.